



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 03145/INFOEM/IP/RR/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN
TOLUCA, MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016
OFICIO NÚMERO: DIU/144/16

AG

M. EN N. I. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo al tiempo de remitir a usted, en tiempo y forma el Informe de Justificación del Recurso de Revisión con número de folio 03145/INFOEM/IP/RR/2016, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones y manifestaciones vertidas.

Se anexa:

- Copia simple del oficio 943/2016
- Acuerdo de Inexistencia UAEM/CI/ININ/0038/16.
- Copia simple de los oficios de fechas 12 de octubre y 17 de octubre de 2016.
- Copia simple de los oficios 2195, 2198 y 2213.

Infoem

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

25 OCT 2016

RECIBIDO

Sin más por el momento, agradezco la dispensa de su atención y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

José Bedoya

15:32

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

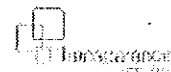
"2016, Año de 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UAEM

c.c.p. Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez. Abogado General.



**DIRECCION DE
INFORMACION
UNIVERSITARIA**





**M. EN N. I. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E**

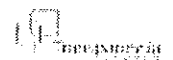
En cumplimiento con lo establecido en el Título Octavo "De la impugnación en materia de Acceso a la Información Pública de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, así como en el Capítulo XII lineamientos 54, 67, fracciones *a, b, c*, 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en vía informe de justificación, lo siguiente:

1 _____

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 06 septiembre de 2016 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00537/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Solicito copia de los títulos profesionales de licenciatura, maestría, especialidad y doctorado o PhD. del C. Javier Jaimes García, profesor de tiempo completo de la Facultad de Medicina de la UAEM. Solicito copia de los oficios emitidos por la dirección de la Facultad de Medicina de la UAEMex del 01 al 05 de diciembre de 2014."





2. Con lo anterior la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 07 de octubre del mismo año, dio respuesta a la solicitud de información en el siguiente sentido:



"En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00537/UAEM/IP/2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hacemos de su conocimiento que en archivo electrónico adjunto encontrara la información solicitada. De igual forma encontrara el Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UAEM/CI/CIC/106/16."

3. El 06 de octubre del 2016, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión con número de folio 03145/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 00537/UAEM/IP/2016, en el cual manifestó lo siguiente:

2

Acto Impugnado:

"Se solicitó expresamente: "...Solicito copia de los oficios emitidos por la dirección de la Facultad de Medicina de la UAEMex del 01 al 05 de diciembre de 2014" La UAEM responde con los oficios que cuentan con la siguiente numeración: 1o de diciembre: 2180,2186,2187,2188,2189,2190,2191,2193,2194, 2 de diciembre: 2196,2197,2199,2200,2201,2202,2203,2204, 3 de diciembre: 2206,2207,2208,2209,2210,2211 4 de diciembre: 2212,2215 5 de diciembre: no se presenta ningún oficio. Solicito entonces se entreguen conforme a la numeración faltante todos los oficios restantes que son los siguientes: 1o de diciembre:





UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

2181,2182,2183,2184,2185,2192,2195 2 de diciembre: 2198,2205 3
de diciembre: no hay faltantes 4 de diciembre: 2213,2214 y los que
faltan 5 de diciembre: todos los que se hayan generado este día."



Razones o motivos de la inconformidad:

"Se proporciona información incompleta en la solicitud realizada." (sic)

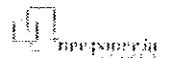
ALEGATOS

I. Una vez analizado el Recurso de Revisión y mediante oficio número DIU/140/16, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, hizo del conocimiento al Servidor Universitario Habilitado de la Facultad de Medicina el Recurso de Revisión con número de folio 03145/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada a la solicitud 00537/UAEM/IP/2016.

3

II. El Servidor Universitario Habilitado de la Facultad de Medicina, en fecha 12 de octubre del presente año dio respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa en el siguiente sentido:

"En respuesta a su atento oficio DIU/0140/16 en donde solicita las razones, motivos o argumentos que dieron origen a la respuesta emitida por parte de la Facultad de Medicina a la solicitud de información pública con número de folio 00537/UAEM/IP/2016 misma de la que se inconforma el solicitante en el recurso de revisión 03145/INFOEM/IP/RR/2016, hago constar lo siguiente.



Los documentos solicitados 2181, 2182, 2183, 2184 y 2185 no corresponden con las fechas indicadas en su solicitud, por cuanto hace a los oficios 2192, 2205 y 2214, se solicitó la declaración de inexistencia toda vez que después de realizar una búsqueda





exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuenta en la Facultad de Medicina de la UAEM, no fue posible localizar la información solicitada, tal como se establece en el Acuerdo de Inexistencia UAEM/CI/ININ/0038/16.



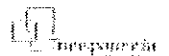
Por otro lado es menester puntualizar que el día 05 de diciembre no se generó ningún oficio. Finalmente se adjunta al presente los oficios identificados con los folios 2195, 2198 y 2213"

- III. La Universidad Autónoma del Estado de México atendiendo al Principio de Máxima Publicidad establecido en los artículos 4 y 9 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

4

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.



Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.





Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

...

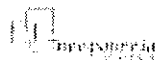
VII. Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

- IV. Se advierte que el recurrente no impugno todos los rubros vertidos en la respuesta emitida por la Universidad Autónoma del Estado de México, pues no se informó sobre lo que aseveró respecto los documentos que acreditan el grado de estudios del C. Javier Jaimes García, por tal motivo, por cuanto hace a los rubros no combatidos, se estima que éstos quedan firmes ante la falta de impugnación en específico, ello debido a que cuando el recurrente no impugna todos los puntos de la respuesta otorgada, ni expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros que fueron atendidos, éstos deben declararse firmes, pues se entiende que está conforme con la información entregada al no controvertir la misma.

5

Sirva de apoyo por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 1a./J. 62/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174177, que establece lo siguiente:

*REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO
IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES.*



Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

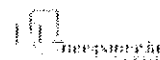
que controvierten sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme.



- V. Por cuanto hace a los oficios que son de interés para el solicitante, es importante señalar que en ningún momento se le negó al hoy recurrente la información solicitada, se le entregó la información con la que se contaba en ese momento; es hasta la interposición del presente recurso que se advirtió la falta de algunos oficios, al respecto es necesario comentar lo siguiente: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la Facultad de Medicina se determinó que los oficios identificados por el recurrente en el apartado de *Acto impugnado* del escrito de Recurso de Revisión con los folios 2181, 2182, 2183, 2184 y 2185 no corresponden al periodo indicado en la solicitud inicial, es decir, del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2014, por tanto no fueron enviados al momento de emitir la respuesta; respecto a los oficios identificados con los números 2192, 2205 y 2214, se declaró la inexistencia de los mismos toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuenta en la Facultad de Medicina de la UAEM, no fue posible localizar la información solicitada; de conformidad con el Acuerdo de Inexistencia UAEM/CI/ININ/0038/16.

6

Es importante señalar que en un primer momento se buscó la información en el consecutivo que se guarda en la Dirección de la Facultad de Medicina de la UAEM, y al no encontrar la información requerida se dirigió la búsqueda al archivo entrante de la misma Dirección, sin embargo tampoco se encontró la información solicitada razón por la cual se procedió a la búsqueda en las diferentes áreas de la Facultad de Medicina tales como Planeación y el Departamento de Difusión





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Cultural; empero no fue posible localizar la información por lo que el servidor universitario de la Facultad de Medicina de la UAEM, solicito declarar la inexistencia de la información referente a los oficios identificados con los números de folio 2192, 2205 y 2214; y atendiendo al principio general del derecho que reza que nadie está obligado a lo imposible, es imposible entregar información documental que no se genera, posee o administra y que no obra en archivos; tal como lo enuncia el párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

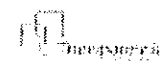


"...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre..."

En apoyo a lo establecido en la legislación en la materia se cita el criterio 09-10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

7

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.



Expedientes:



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de
C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline
Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad
Zaldivar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard
Mariscal

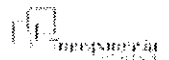


Aunado a lo anterior y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del particular se anexan los oficios identificados con los números 2195, 2198 y 2213; finalmente se comenta que el día 05 de diciembre no se generó ningún oficio, motivo por el cual no se remitió información al solicitante.

PRUEBAS

8

- a) Documental pública consistente en la solicitud de información con número de folio: 00537/UAEM/IP/2016 y su respectiva respuesta.
- b) Documental pública consistente en copia simple del oficio 943/2016, firmado por la C. P. Felipe de Jesús García Sánchez, servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina de la UAEM.
- c) Documental pública consistente en el Acuerdo de Inexistencia UAEM/CI/ININ/0038/16.
- d) Documental pública consistente en copia simple de los oficios de fechas 12 de octubre y 17 de octubre de 2016.
- e) Documental pública consistente en copia simple de los oficios 2195, 2198 y 2213.
- f) Instrumental de Actuaciones. De lo que se derive de lo actuado y favorezca a los intereses
- g) Presuncional en su doble aspecto legal y humano.





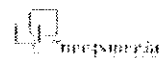
Finalmente y derivado de los alegatos, argumentos, fundamentos y motivaciones señalados se solicita a ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

ÚNICO: Se sobresea el presente Recurso de Revisión en virtud de que ha quedado sin materia, tal como lo señala el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala:

*"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;"*

Por todo lo antes expuesto, remito a usted M. en N. I. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada en turno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación; por lo que se solicita a ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se sobresea el presente recurso de revisión en virtud de lo antes fundado y motivado.

Con fundamento en el Artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lineamientos 54, 67, fracciones a, b, c; 68 y 69 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación a los acuerdos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se crea la Dirección de





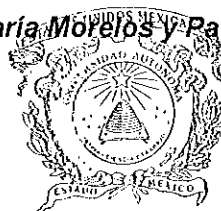
UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, estando en tiempo y forma, firma en este acto el L. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, Director de Información Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

AG

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



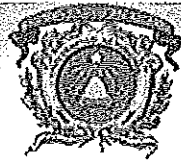
**DIRECCION DE
INFORMACION
UNIVERSITARIA**

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
c.c.p. Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez. Abogado General.

10

información





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Facultad de Medicina
Oficio No. 943 /2016

17 de septiembre de 2016

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio DIU/0140/16 en donde solicita las razones, motivos o argumentos que dieron origen a la respuesta emitida por parte de la Facultad de Medicina a la solicitud de información pública con número de folio 00537/UAEM/IP/2016 misma de la que se inconforma el solicitante en el recurso de revisión 03145/INFOEM/IP/RR/2016, hago constar lo siguiente.

Los documentos solicitados 2181, 2182, 2183, 2184 y 2185 no corresponden con las fechas indicadas en su solicitud, por cuanto hace a los oficios 2192, 2205 y 2214, se solicitó la declaración de inexistencia toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuenta en la Facultad de Medicina de la UAEM, no fue posible localizar la información solicitada, tal como se establece en el Acuerdo de Inexistencia UAEM/CI/ININ/0038/16.

Por otro lado es menester puntualizar que el día 05 de diciembre no se generó ningún oficio. Finalmente se adjunta al presente los oficios identificados con los folios 2195, 2198 y 2213.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UAEM

c.c.p. minutarío



**FACULTAD DE
MÉDICA**



www.uaemex.mx
Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/ 217 41 42
facmed@uaemex.mx



ACUERDO UAEM/CI/ININ/0038/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXX, XLI, XLIV, 4. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 23 fracción V, 45, 47, 49 fracción II, XIII, 50, 51, 53 fracción II, X, 149, 150, 151, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 06 de septiembre 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00537/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Solicito copia de los títulos profesionales de licenciatura, maestría, especialidad y doctorado o PhD. del C. Javier Jaimes García, profesor de tiempo completo de la Facultad de Medicina de la UAEM. Solicito copia de los oficios emitidos por la dirección de la Facultad de Medicina de la UAEMex del 01 al 05 de diciembre de 2014." (sic)

4. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 06 de septiembre de 2016, solicitó la



2180,2186,2187,2188,2189,2190,2191,2193,2194, 2 de diciembre:
2196,2197,2199,2200,2201,2202,2203,2204, 3 de diciembre:
2206,2207,2208,2209,2210,2211 4 de diciembre: 2212,2215 5 de diciembre:
no se presenta ningún oficio. Solicito entonces se entreguen conforme a la
numeración faltante todos los oficios restantes que son los siguientes: 1o de
diciembre: 2181,2182,2183,2184,2185,2192,2195 2 de diciembre: 2198,2205
3 de diciembre: no hay faltantes 4 de diciembre: 2213,2214 y los que falten 5
de diciembre: todos los que se hayan generado este día." (sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Se proporciono información incompleta en la solicitud realizada." (sic)

7. Que en fecha 18 de octubre de 2016, el servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina de la UAEM solicito declarar la inexistencia de los documentos identificados con los folios 2192, 2205 y 2214 de conformidad con lo siguiente:

En primer término resulta elemental referir que la Universidad Autónoma del Estado de México tomó las medidas necesarias para localizar la información requerida, esto con fundamento en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y como resultado de la búsqueda respectiva, se encontró lo siguiente:

"Una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuenta en la Facultad de Medicina de la UAEM, no fue posible localizar la información solicitada, correspondiente a los oficios emitidos por la Facultad de Medicina identificados con los números 2192, 2205 y 2214.

Es importante señalar que en un primer momento se buscó la información en el consecutivo que se guarda en la Dirección de la Facultad de Medicina de la UAEM, y al no encontrar la información requerida se dirigió la búsqueda al archivo entrante de la misma Dirección, sin embargo tampoco se encontró la información solicitada



- C) Que atendiendo a la respuesta enviada por el servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina de la UAEM en la que solicita se declare la inexistencia de la información referente a los oficios identificados con los números de folio 2192, 2205 y 2214, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49 fracción II y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información referente a los oficios identificados con los números de folio 2192, 2205 y 2214, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta no se encontró dicha información.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante:

- Copia del presente acuerdo
- Copia de los oficios de fechas 12 de octubre y 17 de octubre dirigidos a las diferentes áreas de la Facultad de Medicina.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis, conste:



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Facultad de Medicina
Oficio No. 944/2016

18 de septiembre de 2016

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
DIRECTOR DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

Con el anticipo de un cordial saludo solicito a usted amablemente la declaración de inexistencia de la información referente a los oficios identificados con los números de folio 2192, 2205 y 2214 del 2014; toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con lo que cuenta en la Facultad de Medicina de la UAEM, no fue posible localizar la información solicitada; en un primer momento se buscó la información en el consecutivo que se guarda en la Dirección de la Facultad de Medicina de la UAEM, y al no encontrar la información requerida se dirigió la búsqueda al archivo entrante de la misma Dirección, sin embargo tampoco se encontró la información solicitada razón por la cual se procedió a la búsqueda en las diferentes áreas de la Facultad de Medicina tales como Planeación y el Departamento de Difusión Cultural; pero no fue posible localizar dicha información.

Sin otro particular por el momento, queda de usted.

A T E N T A M E N T E

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UAEM



FACULTAD DE
MEDICINA

c.c.p. minutorio



www.uaemex.mx
Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/ 217 41 42
facmed@uaemex.mx



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

*UTIC
Facultad de Medicina*

Toluca, México, 12 de octubre de 2016

**M. en A.R.H. VICTORIA MOLINA ESTRADA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN
FACULTAD DE MEDICINA U.A.E.M.
P R E S E N T E.**

Enviando a Usted un cordial saludo, me permito solicitarle de la manera más atenta su valioso apoyo para que se realice la búsqueda exhaustiva del acuse de recibido del oficio núm. 2214/2014 de fecha 04/12/2014 en el archivo de su área respectiva, así como de ser posible en última instancia donde pudiera haber el original o una copia del mismo, haciendo entrega de éste a más tardar el próximo día 18 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



**FACULTAD DE MEDICINA
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**

**C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.E.M.**

Recibí 12/10/16

Vicky Molina E.

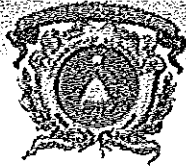


**FACULTAD DE
MEDICINA**



c.c.p. Archivo.

VAAD/jevs



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

PLANEACIÓN
Oficio 14/2016

Toluca, Estado de México a 17 de octubre de 2016

C.P. FELIPE DE JESUS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
PRESENTE:

A través de este medio reciba un caluroso saludo y aprovecho la ocasión dar respuesta al asunto de la búsqueda del oficio No. 2214/2014 con fecha de 04/12/2014, solicitado por esta coordinación; la búsqueda del acuse se realizó de manera exhaustiva, así mismo se solicitó el apoyo a la dependencia donde supuestamente se realizó la entrega del mismo, sin obtener un resultado favorable. Se llegó a la conclusión de que dicho oficio nunca fue emitido para ser entregado a la destinatario, que en este caso fue a la secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, bajo el asunto de la entrega de dictamen de Glosa del primer informe de actividades de la gestión 2013-2017, ya que la evidencia indica que fue enviado con el oficio No. 23/2015 con fecha de 09 de enero de 2015. Se adjunta copia de evidencia.

Sin más por el momento agradezco la atención que brindé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PATRIA CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"



FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN

M. en A.R.H. VICTORIA MOLINA ESTRADA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN

C.c.p. Archivo
VME

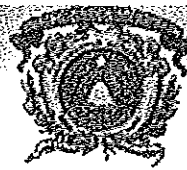


FACULTAD DE
MEDICINA



WWW.UAEMEX.MEX

Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/ 217 41 42



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

*UTIC
Facultad de Medicina*

Toluca, México, 12 de octubre de 2016

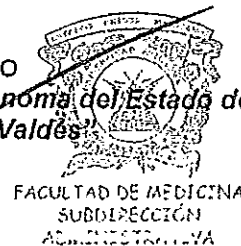
**C. EMMA VICTORIA MORALES GODÍNEZ
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN
FACULTAD DE MEDICINA U.A.E.M.
P R E S E N T E.**

Enviando a Usted un cordial saludo, me permito solicitarle de la manera más atenta su valioso apoyo para que se realice la búsqueda exhaustiva del acuse de recibido del oficio núm. 2205/2014 de fecha 02/12/2014 en el archivo de su área respectiva, así como de ser posible en última instancia donde pudiera haber el original o una copia del mismo, haciendo entrega de éste a más tardar el próximo día 18 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

**"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"**



**C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.E.M.**



**FACULTAD DE
MEDICINA**

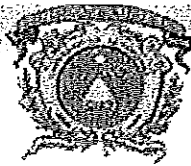
c.c.p. Archivo.

VAAD/jevs

*Recibido
12/10/16
C. Emma Morales
Dirección*



www.uaemex.mx
Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/ 217 41 42
facmedi@uaemex.mx



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Toluca México 17 de Octubre 2016.

C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

P R E S E N T E

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y me permito informarle que respecto a su solicitud de búsqueda; respecto al **Oficio 2205/2014** de fecha **02/12/2014** se concluye lo siguiente:

Tras una búsqueda exhaustiva en el Archivo General de la Dirección de la Facultad de Medicina, en el Consecutivo de la misma y todas las opciones en donde pudiera estar, incluso se solicitó al área a la cual pudiera haberse enviado, pero desafortunadamente **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO** de dicho documento.

Sin otro particular, quedo de Usted.

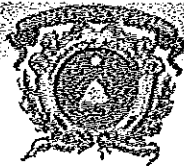
ATTE

L.A.E. Victoria Morales Godínez
Asistente de la Dirección de la Facultad de Medicina
U.A.E.M.



**FACULTAD DE
MEDICINA**





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

*UTIC
Facultad de Medicina*

Toluca, México, 12 de octubre de 2016

**L.C. GABRIELA GARCÍA RODEA
COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL
FACULTAD DE MEDICINA U.A.E.M.
P R E S E N T E.**

Enviando a Usted un cordial saludo, me permito solicitarle de la manera más atenta su valioso apoyo para que se realice la búsqueda exhaustiva del acuse de recibido del oficio núm. 2192/2014 de fecha 01/12/2014 en el archivo de su área respectiva, así como de ser posible en última instancia donde pudiera haber el original o una copia del mismo, haciendo entrega de éste a más tardar el próximo día 18 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

**ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

**"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"
"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"**

FACULTAD DE MEDICINA
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

**C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.E.M.**



**FACULTAD DE
MEDICINA**

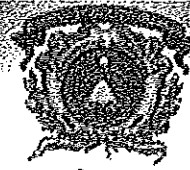
Recibi
García

12 Oct 2016.

c.o.p. Archivo.

VAAD/jevs





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Facultad de Medicina
Coordinación de Difusión Cultural

Of. No.128/2016

Toluca, México a 18 de octubre del 2016

C.P FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
P R E S E N T E

Con el envío de un cordial saludo por medio del presente, en respuesta al oficio de fecha 12 de octubre de 2016, en donde se solicita la búsqueda del oficio N° 2192/2016 de fecha 01/12/2014, informo a Usted que después de hacer la revisión exhaustiva en el archivo de la coordinación de Difusión Cultural no se encontró dicho oficio, por lo cual se solicitó vía telefónica una copia del mismo al COMECyT, informando que no cuenta con el documento en archivo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de todas mis consideraciones.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

P.L. en Com. GABRIELA GARCÍA RODEA
COORDINADORA DE DIFUSIÓN CULTURAL

c.c.p. Expediente
CDC/MSGP



FACULTAD DE
MEDICINA



WWW.UAEMEX.MX

Paseo Tollocan esq. Jesús Carranza
(01 722) 217 35 52/217 48 31/217 41 42
facmed@uaemex.mx



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

*Se envia por
cambio*

FACULTAD DE MEDICINA
Toluca, México., diciembre 02 del 2014
Dirección: 2195/2014

L. EN A. SYLVIA GISELA ORTIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito distraer su fina atención para saludarle, así como remitirle dos Convenio de Colaboración originales, validados por la Oficina del Abogado General, los cuales la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina suscribirá con el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León. **Objeto:** Cubrir los servicios médicos por parte de los alumnos que designe "LA FACULTAD" requeridos para los participantes del Parolimpiada Nacional 20014.

Le comento que estos Instrumentos Legales los devolvió la contraparte solicitando de manera respetuosa se cambie el nombre de un de las personalidades que firmará el convenio, el nombre que deberá cambiarse será del Lic. Eduardo Javier Urdiales González quien es Director de Calidad en Deporte, por el de M.C. Antonio Fernando López Avalos, Director de Cultura Física, quien a su vez el cambio deberá realizarse dentro del Proemio.

Sin otro particular, y en espera de su apoyo, le reitero como siempre mi alta consideración.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía de la ICLA - UAEM"

08 DIC 2014

18:48

DRA. EN C. LILIANA BUSTAMANTE MONTES
DIRECTORA



c.c.p. M. en. S.P. Luis Gabriel Montoya, Coordinador de Extensión y Vinculación, Facultad de Medicina
Archivo/erb



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Facultad de Medicina
Dirección

Oficio No. 2198/14

Toluca Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

M. EN B.E.I. XAVIER ROMERO MIRANDA
COORDINADOR DE LA BIBLIOTECA DE
ÁREA "DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES"
P R E S E N T E

Con el anticipo de un cordial saludo, me dirijo a usted, en seguimiento al oficio recibido en esta dirección el día 26 de Septiembre, signado por [REDACTED] alumno de la Licenciatura en Medicina con No. De cuenta [REDACTED] y de acuerdo a los hechos sucedidos el día 08 de Noviembre del año en curso; con la finalidad de solicitarle, de la manera más atenta se dé de baja del catálogo en línea al material bibliográfico que a continuación se detalla:

COMPENDIO DE FISIOLÓGIA MÉDICA DE GUYTON Y HALL
Clasificación. QP 35.689108 2007
No. De Adq. 26517

Así mismo, solicito a usted se condone al alumno en mención, ya que como es de su conocimiento, fue víctima de la delincuencia y por tal motivo no se le podrá atribuir ninguna multa al respecto.

Sin más por el momento y agradeciéndole de antemano su atención y apoyo, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM"

DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES
DIRECTORA

C.c.p. Lic. en B. Guadalupe Ibarra Olvera, Subdirectora Administrativa, Facultad de Medicina, U.A.E.M.

C.c.p. Interesado

C.c.p. Archivo

LPBM/la/14.



FACULTAD DE
MEDICINA



WWW.UAEMEX.MX
Paseo Tollocan esq. Jesús Carranz
(01 722) 217 35 52/ 217 41 42/270 28 9
facmed@uaemex.mx

Versión Pública

(1) Eliminado. Nombre.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. La cédula del registro federal de contribuyentes es el comprobante que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria a las personas físicas y morales que se encuentran inscritas como contribuyentes en nuestro país. Asimismo el código de respuesta rápida o QR, por sus siglas en inglés, es un módulo de almacenamiento de datos por medio de puntos o código de barra bidimensional, el cual permite leer los datos codificados por medio de un software de libre uso instalado en cualquier equipo de cómputo, tableta o smartphone. A partir del año 2011 a los contribuyentes que optan por emitir comprobantes impresos en papel, se les asigna un código de barra bidimensional con la finalidad de que aquellos clientes que tengan en su poder algún comprobante fiscal puedan verificar entre otros datos el RFC del contribuyente. La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0106/16.

(2) Eliminado. Número de Cuenta.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos. Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0106/16.

COTEJO

El que suscribe C.P. Felipe de Jesús García Sánchez, servidor universitario habilitado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta Facultad, mismo que consta de una foja útil por un solo lado, se expide la presente para los efectos legales procedentes en Toluca, México a los veinte días del mes de octubre de 2016.



FACULTAD DE MEDICINA
SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

C.P. FELIPE DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

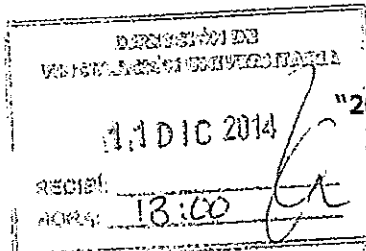
FACULTAD DE MEDICINA
Toluca, México., diciembre 8 del 2014
Dirección: 2213/2014

L. EN A. SYLVIA GISELA ORTIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito distraer su fina atención para saludarle, así como remitirle un Convenio General de Colaboración para que la Oficina del Abogado General lo valide, el instrumento que nos ocupa se le hicieron algunas observaciones que ya fueron subsanadas para continuar con los tramitar correspondiente. Este convenio lo suscribirá la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina con la empresa Escala Service And Logistics S.C. **Objeto:** Realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica.

Le hare llegar el convenio en electrónico.

Sin otro particular, y en espera de su apoyo, le reitero como siempre mi alta consideración.



ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2014, 70 Aniversario de la Autonomía de la ICLA - UAEM"



DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES
DIRECTORA

c.c.p. M. en. S.P. Luis Gabriel [illegible] Coordinador de Extensión y Vinculación, Facultad de Medicina
Archivo/erb